

después de dos intentos infructuosos, ya que han sido devueltos por el servicio de correos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se le comunica a efectos de notificaciones, indicando que en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio puede consultar el expediente en la Sede de éste órgano (c/ General Riera, núm.113 1er. Pis – Palma-.)

Ver la relación de expedientes en la versión catalana.

Palma, 30 de septiembre de 2010

La secretaria técnica del  
Departamento de Hacienda, Obras Públicas e Innovación  
Maria Mercedes Mateos-Cañero Riosalido

— o —

Num. 22117

**Acuerdo de aprobación definitiva con prescripciones de la modificación puntual número 15-09/2006 del pGOU de Calvià relativa al polígono de Son Bugadelles.**

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en sesión de día 24 de septiembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Visto el expediente relativo a la modificación puntual n. 15-09/2006 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Calvià relativa a la recalificación de terrenos como suelo urbanizable para uso industrial y de servicios en Son Bugadelles, y de acuerdo con el dictamen de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el trámite previsto en el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Comisión Insular acuerda aprobar definitivamente la expresada modificación puntual, sujetándose a las siguientes prescripciones:

1. - Queda establecido en los planos CASU-25 I CASU-26, que los 25 metros grafiados serán a partir de la arista de explanación así como se indica en el punto 3 de la ficha de características de Plano Parcial PP-SB Ampliación Son Bugadelles y no del borde de la calzada.

2. - Queda incorporado dentro de las fichas del Sistema General, los apartados 2 y 3 del informe de Carreteras de día 09-09-2010, en los cuales indican el siguiente: Con respecto al desdoblamiento del tramo de la carretera Ma-1014, éste tendrá que realizarse de manera que se dé continuidad a la sección existente en los tramos ya desdoblados, y con el firme adecuado de acord con la Norma de secciones de firme de carretera vigente. También habrá que dotar toda la travesía del polígono a la Ma-1014, ambos márgenes, de aceras de una anchura igual en las existentes y en cualquier caso no inferior a 1,5 m. Esta actuación tendrá que desarrollarse en el proyecto de urbanización y tendrá que ser autorizada por esta Dirección Insular. Estas condiciones se han de incorporar en la ficha de sistema general vial adscrito al PP-SB Ampliación Son Bugadelles correspondiente a esta actuación. En esta ficha también se han de cambiar los puntos siguientes: en el tipo de vía es más preciso indicar "Carretera convencional de doble calzada con 4 carriles", y en el planeamiento conviene actualizar la referencia en la aprobación definitiva de la Revisión del Plan Director Sectorial de Carreteras para la isla de Mallorca. Con respecto al acondicionamiento del Camí Vell de Calvià, siempre que con la ampliación del polígono industrial y de servicios se prevé un aumento considerable de vehículos pesados, se tendrá que realizar un estudio de tráfico en el momento de redactar el proyecto de urbanización a fin de que el acondicionamiento de esta vía se adecue al nuevo tráfico futuro. Además, este acondicionamiento se tiene que extender en el vial que conecta el Camí Vell de Calvià con la Ma-1 en la rotonda del enlace de Cala Figuera (rotonda Son Porrassa). La titularidad de este vial será asumida por el Ayuntamiento. Estas condiciones se tienen que incorporar en la ficha de sistema general vial adscrito al PP-SB Ampliación Son Bugadelles correspondiente a esta actuación. De acuerdo con eso, y en el margen de otros cambios para recoger estas condiciones, la longitud de la actuación tiene que pasar a ser 1,55 km, la clasificación funcional tiene que ser "red local y rural" y en la titularidad de la carretera se tiene que indicar "Ayuntamiento de Calvià".

3. - Se tiene que incluir, además, que la asignación de usos en las diferentes parcelas que resulten del desarrollo del Plan Parcial, tiene que tener en cuenta los niveles sonoros existentes, en particular los debidos al tráfico de la Ma-1, estimados mediante un estudio acústico que se tendrá que elaborar con el Plan Parcial, de manera tal que no se superen los índices de immisión establecidos por la legislación vigente según los usos. Si por este motivo fuera necesario o conveniente el establecimiento de medidas correctoras (de las cuales se tendrá que garantizar la eficacia en el estudio acústico), éstas serán a cargo del

promotor.

4. - El proyecto de urbanización tiene que incluir los dos proyectos viales previstos como Sistema General, la duplicación de la calzada de la Ma-1014 y la actuación en el Camí Vell de Calvià.

5. - El plan parcial que ordene este sector habrá de incluir las determinaciones de ejecución del desdoblamiento del vial Ma-1014 y el acondicionamiento del Camí Vell de Calvià.

6. - En la tramitación del plan parcial que ordene este sector se tendrá que contar con el estudio de movilidad al cual hacer referencia el Informe de la Dirección Insular de Carreteras de día 09-09-2010.

7. - Por aplicación del artículo 25 de la Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, en el Plan parcial del nuevo sector urbanizable de Son Bugadelles solo se permitirá la posibilidad de instalar establecimientos comerciales al por mayor."

La publicación de este acuerdo se hace a reserva de la aprobación del Acta.

Asimismo, se hacen públicas las normas urbanísticas.

Plan General de Ordenación Urbana de Calvià. (Adaptación PTM)  
Modificación Puntual Ampliación Polígono Son Bugadelles  
Ficha de Características de Plan Parcial PP-SB Ampliación Son Bugadelles

Situación Son Bugadelles plano CASU 17,18,25,26  
planeamiento de desarrollo Plan Parcial programación 1er. Cuatrienio  
ordenanzas de referencia IS / EQ-R / Título VIII Capítulo 2  
sistema de actuación Compensación

1.- Criterios de Ordenación: Sector EQ-R / Equipamientos y Servicios

El Sector Equipamientos y Servicios tiene una superficie de 13,27 Ha. Se distingue por su forma triangular. Linda con la urbanización Galatzó-Nova Santa Ponça. Se diferencia del resto del ámbito a efectos de sus usos, que serán esencialmente de equipamientos privados y de servicios. El Plan Parcial que se desarrolle en este ámbito tendrá especialmente en cuenta los accesos y la vialidad para cubrir las necesidades de movilidad generada relacionada con la actuación, descrito en un estudio de movilidad generada que justificará este correcto dimensionamiento de vialidad, accesos y áreas de estacionamiento requeridas. Así mismo, en el proyecto de ordenación del Plan Parcial se atenderá de manera especial a la reducción del impacto de la actividad en el entorno y su encaje con la trama existente a partir de una correcta distribución de las zonas verdes del ámbito y equipamientos de cesión obligatoria. La ordenación del ámbito estudiará de manera específica la relación con la urbanización Galatzó. En relación a los criterios de desarrollo del Plan Parcial se estará en lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, Título VIII, capítulo 2.

El objeto de su clasificación como suelo urbanizable es: 1) completar el crecimiento del Polígono Industrial Son Bugadelles hasta los límites que marcan las infraestructuras, 2) ofertar nuevo suelo para uso de servicios y equipamientos en el término de Calvià con el objetivo de diversificar y desestacionalizar la actividad económica.

Las normas urbanísticas de referencia del Plan General serán IS, con todos los usos permitidos, limitando una reserva específica de los usos Comercial (4.1) y Servicios (4.2) y EQ-R, sin perjuicio que el Plan Parcial pueda estipular condiciones particulares de parcelación y edificación acordes a las necesidades específicas de las actividades que se desarrollen, siempre que éstas impliquen parcelas mínimas superiores a las establecidas en la normativa urbanística.

El desarrollo del Plan Parcial para este sector deberá incorporar: 1) medidas correctoras para reducir el impacto visual y acústico con la zona residencial, por lo que las nuevas zonas verdes previstas se situarán preferentemente en colindancia con la zona residencial; 2) estudio de movilidad justificativo del funcionamiento del sistema viario existente y propuesto, el cual no permitirá la conexión rodada directa con la zona residencial colindante, garantizando el dimensionamiento de la vialidad, accesos y áreas de estacionamiento necesarias; y 3) definición de condicionantes ambientales y estéticos, en especial en la composición de fachadas de la edificación.

Usos Globales Lucrativos (EQ-R)	superficie de suelo. M2	%	edificabilidad máxima. m2	m2/M2	altura máxima. ml	nº plan-tas
1. Residencial UniFamiliar						
2. Residencial Plurifamiliar						
3. Secundario						
4. Terciario	43.140	50%	25.884	0,60	2	
5a. Equipamiento Privado	43.140	50%	21.570	0,50	2	
SubTOTAL	86.280	65%	47.454			
Total Sector EQ-R132.740		100%	47.454			
Edificabilidad Global Máxima	0,357 m2/M2					
Densidad Residencial Máxima	0 nº.Viv/Ha					
Capacidad Global Máxima: Uso Turístico	0 Plazas turísticas					
Capacidad Global Máxima: Uso Residencial	0 Viviendas					

## 2.- Criterios de Ordenación: Sector IS / Industria y Servicios

El Sector Industria y Servicios tiene una superficie de 33,23 Ha y linda con el actual polígono Son Bugadelles. La actividad de este ámbito será de IS con todos los usos permitidos en esta zona, y se estará en lo que determine la normativa urbanística en este ámbito en el momento de desarrollar el Plan Parcial, sin perjuicio de que este planeamiento pueda establecer condiciones específicas de parcelación y edificación. La ubicación de equipamientos, zonas verdes y vialidad será coherente con la trama viaria del polígono industrial existente y con el estado de los desarrollos de los subsectores industriales colindantes, para conseguir una unidad viaria del conjunto, así como el encaje entre la zona industrial y la de equipamientos y de servicios. Se tendrá especial consideración en el encaje paisajístico de la implantación desde las principales visuales del terreno, y en especial desde la autovía MA-1. El Plan Parcial determinará criterios formales de imagen coherente de la implantación industrial que se realice.

La normativa urbanística de referencia para este ámbito será IS Industria y Servicios, con todos los usos permitidos, sin perjuicio que el Plan Parcial pueda estipular condiciones particulares de parcelación y edificación acorde a las necesidades específicas de las actividades que se desarrollen, siempre que éstas impliquen parcelas mínimas superiores a las establecidas según la zonificación urbanística.

El objeto de su clasificación como suelo urbanizable es: 1) completar el crecimiento del Polígono Industrial Son Bugadellas hasta los límites que marcan las infraestructuras, 2) ofertar nuevo suelo para uso de servicios y equipamientos en el término de Calvià con el objetivo de diversificar y desestacionalizar la actividad económica

El desarrollo del Pla Parcial para este sector debiera incorporar: 1) medidas correctoras para reducir el impacto visual y acústico con la zona residencial y desde la autovía MA-1; 2) estudio de movilidad justificativo del funcionamiento del sistema viario existente y propuesto, garantizando el dimensionamiento de la vialidad, accesos y áreas de estacionamiento necesarias; y 3) definición de condicionantes ambientales y estéticos, en especial en la composición de fachadas de la edificación.

Usos Globales Lucrativos (IS)	superficie de suelo. M2	%	edificabilidad máxima. m2	m2/M2	altura máxima. ml	nº plan-tas
1. Residencial UniFamiliar						
2. Residencial PluriFamiliar						
3. Secundario	215.979	100%	172.783	0,80	3	
4. Terciario	0					
5a. Equipamiento Privado	0					
Subtotal	215.979	65%	172.783			
Total Sector IS	332.275	100%	172.783			
Edificabilidad Global Máxima	0,520 m2/M2					
Densidad Residencial Máxima	0 nº.Viv/Has					
Capacidad Global Máxima: Uso Turístico	0Plazas turísticas					
Capacidad Global Máxima: Uso Residencial	0Viviendas					

## 3.- Criterios de Ordenación: Ambos Sectores

Se deberá respetar la franja de protección de la Ma-1, que corresponde a 25 metros desde la arista de explanación, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. El desarrollo del Plan Parcial deberá contar con autorización del Departament d'Obres Públiques del Consell de Mallorca, incorporando un proyecto de accesos redactado y visado por técnico competente, donde se contemple el desdoblamiento y acondicionamiento de los viales de acceso al polígono Ma-1014 por el Norte y Camí Vell de Calvià por el Este, conforme las correspondientes fichas de sistema general viario SGV adscritas al PP-SB, todo ello a cargo de la Junta de Compensación. Será preceptivo y vinculante el informe de la Conselleria de Medi Ambient del Govern Balear sobre la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para su atención.

Los propietarios cederán al Ajuntament de Calvià el suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad media del total ámbito de la actuación libre de cargas de urbanización en concepto de aprovechamiento lucrativo medio de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 4/2008 de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares. Ambos Sectores EQ-R / IS se desarrollaran simultáneamente.

Usos Globales no Lucrativos (IS / EQ-R)	superficie mínima M2	%	edificabilidad máxima. m2	m2/M2	altura máxima ml	nº plantas
5b. Equipamiento Público	23.251	5%	23.251	1,00	2	
6. Comunicación e Infraestructuras	93.003	20%				
7.1. Espacios Libres Públicos	46.501	10%				
Subtotal	162.755	35%				
Total Sector EQ-R	132.740		47.454	0,357		
Total Sector IS	332.275		172.783	0,520		
Total PP-SB	465.015	100%	220.237	0,473		

Plan General de Ordenación Urbana de Calvià. (Adaptación PTM)

Modificación Puntual Polígono Industrial y de Servicios Son Bugadelles

Fichas Sistema General Viario SGV adscrit al PP-SB Ampliación Son Bugadelles

situación Ampliación Polígono Son Bugadelles plano CASU 17,18,25,26  
planeamiento de desarrollo Plan Parcial programación 1er. Cuatrienio sistema de actuación Compensación  
1.- Actuación SGV Ma-1014 / Adscrito al PP-SB Ma-1014. Duplicación de Calzada

tramo que comprende

Duplicación de la calzada carretera de acceso al polígono por el Norte Ma-1014, entre el tramo comprendido entre la rotonda Avenida Puig de Saragossa, (junto al polideportivo "Pavelló Galatzó") y la rotonda calle Son Thomàs de Son Bugadelles, (junto la gasolinera)

longitud actuación 0,60 Km clasificación funcional Red Secundaria

tipo de vía Carretera convencional de 4 carriles

tipo de actuación Carretera de 4 carriles por duplicación de calzad

justificación de la solución Adecuación para adaptarla a los parámetros de la red secundaria y mejora de los accesos al polígono son Bugadelles  
 titularidad carretera Consell Insular de Mallorca agente inversor Junta de Compensación PP-SB

Planeamiento Reserva de suelo contemplada en el PGOU como SGV y zonas de protección.

Actuación Código 2.DUP.05, prevista en Fase II, Revisión PDS Carreteras: Duplicación de calzada polígono son Bugadelles, (aprobación inicial PDS, BOIB Núm.14 29-01-2009)

Observaciones Ambas actuaciones se desarrollaran simultaneamente con el Proyecto de Urbanización del PP-SB Ampliación son Bugadelles, debiéndose entregar al titular de la carretera, previamente la recepción de la urbanización.

Vease imagen al final del documento

Plan General de Ordenación Urbana de Calvià. (Adaptación PTM)  
 Modificación Puntual Polígono Industrial y de Servicios Son Bugadelles  
 Fichas Sistema General Viario SGV adscrito al PP-SB Ampliación Son Bugadelles

situación Ampliación Polígono Son Bugadelles  
 plano CASU 17,18,25,26  
 planeamiento de desarrollo Plan Parcial programación 1er. Cuatrienio sistema de actuación

2.- Actuación SGV Camí Vell de Calvià / Adscrito al PP-SB

Camí Vell de Calvià. Acondicionamiento Calzada  
 tramo que comprende Acondicionamiento Camí Vell de Calvià de acceso por el Este al polígono Son Bugadelles, entre tramo comprendido entre calle Islas Canarias de Son Bugadelles y conexión Ma-1.

longitud actuación 0,65 Km clasificación funcional Red Secundaria  
 tipo de vía Carretera convencional de 2 carriles  
 tipo de actuación Acondicionamiento en red secundaria

justificación de la solución Adecuación para adaptarla a los parámetros de la red secundaria y mejora de los accesos al polígono son Bugadelles  
 titularidad carretera Consell Insular de Mallorca agente inversor Junta de Compensación PP-SB  
 Planeamiento Reserva de suelo contemplada en el PGOU como SGV y zonas de protección.

Observaciones Ambas actuaciones se desarrollaran simultaneamente con el Proyecto de Urbanización del PP-SB Ampliación son Bugadelles, debiéndose entregar al titular de la carretera, previamente la recepción de la urbanización.

Vease imagen al final del documento

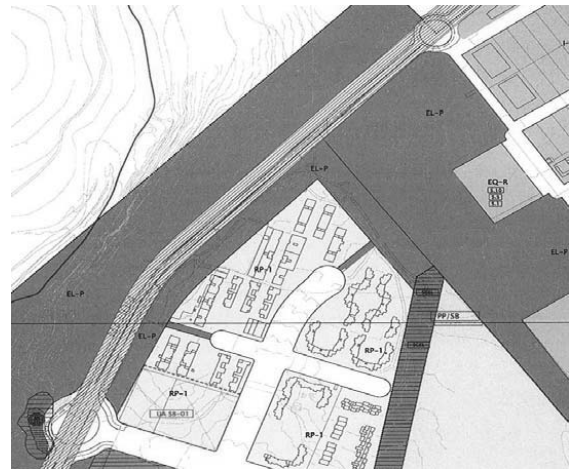
La publicación de este acuerdo se hace a reserva de la aprobación del Acta

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo de este Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente en el de la presente publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

El secretario delegado,  
 Josep Martínez Lladó



— 0 —

## Menorca

Num. 21948

*Notificación por edictos, a efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a Interhome, SRL.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que por dos veces se ha intentado notificar a Interhome, SRL el siguiente requerimiento, se procede mediante este edicto a su formal notificación.

‘Vista la solicitud presentada en fecha 13.03.2007 y núm. RE. 3803 por la sociedad Interhome, SRL, para obtener la inscripción en el Registro de comercializadores de Estancias Turísticas en Viviendas acuerdo con el art. 2 y 5 del Decreto 17/2006, del 17 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2 / 2005, de 22 de marzo, de comercialización de estancias turísticas en viviendas, le comu-